



Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0115
RADICADO N° 2021-00139-00

En el proceso ordinaria laboral de primera instancia, promovido por LAURA ALEJANDRA URIBE URIBE, en nombre propio y en representación de su hija menor SARAY PIEDRAHÍTA URIBE, contra ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, este último como heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, así como contra los herederos indeterminados del señor GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído que antecede se señalaron los defectos evidenciados en la respuesta a la demanda dada por los señores ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, sin embargo, transcurrido el término otorgado para que fueran subsanadas las deficiencias, no fue acatado el requerimiento.

En todo caso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda fue presentada en el término legal, se tendrá por contestada por parte de ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, al tenor de lo consagrado en el artículo 31 del CPTYSS; pero con la advertencia que se tendrán por probados los hechos octavo (8º) y decimoprimer (11º), siempre y cuando no exista prueba en contrario.

Igualmente, se tendrá por contestada la demanda por los herederos indeterminados del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, conforme a la respuesta dada por el curador para la Litis.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECISIETE (17) DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17456506>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17456515>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, este último como heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, así como a los herederos indeterminados del señor GUTIÉRREZ VÁSQUEZ.

SEGUNDO: TENER por probados los hechos octavo (8º) y decimoprimer (11º) para los señores ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, siempre y cuando no exista prueba en contrario

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 032 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe82f1361dd2a4e5628b008c152b4c5a01d5e550a8058d35b1a04b81b3d7596

Documento generado en 02/03/2023 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>